

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase  
al oficio No. **11081**

12 de noviembre, 2010  
**DCA-0554**

Licenciada  
Rosario Segura Sibaja  
Directora de la Proveeduría Institucional  
**Ministerio de Educación Pública**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del contrato para la compra de mobiliario escolar, suscrito entre el Ministerio de Educación Pública y la Compañía Leogar S.A., por un monto de novecientos cuarenta mil dólares exactos (\$940.000,00), contrato derivado de la Licitación Pública 2010LN-000032-55400.

Damos respuesta a su oficio D.PROV-I-AS-1968-2010 del 07 de octubre del año en curso, recibido en esta Contraloría General el 08 de octubre siguiente, mediante el cual solicita el refrendo al contrato suscrito entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la empresa Leogar S.A. para la compra de mobiliario escolar por un monto de \$940.000,00, contrato derivado de la Licitación Pública 2010LN-000032-55400.

Sobre el particular, es menester señalar que una vez efectuado el estudio de rigor, según lo dispuesto en los artículos 8 y 13 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se concluye que el procedimiento efectuado se apega a las normas de contratación administrativa, en virtud de lo cual se procede a otorgar el refrendo de mérito a los documentos contractuales de cita, con fundamento en:

- a) El oficio DIEE-DID-0718-2010 del 29 de julio del 2010, suscrito por el Arq. Mario Shedden Harris en su calidad de Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, Ing. Evelyn Garita Gamboa y el Ing. Alberto Rodríguez Rodríguez, ambos de ese mismo Departamento perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del MEP. En ese documento se efectúa la evaluación técnica de las ofertas presentadas en la Licitación Pública 2010LN-000032-55400 y concluyen que: “(...) *El oferente Compañía Leogar S.A. sí cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel de la presente licitación (...)*” (ver folios del 324 al 326 del expediente administrativo).

- b) La comparación de precios con respecto a la cantidad presupuestada para cada línea cotizada en la Licitación Pública 2010LN-000032-55400 (ver folio 328 del expediente administrativo).
- c) El Análisis Integral de Contrataciones Administrativas No.030-2010, correspondiente a la Licitación Pública 2010LN-000032-55400, mediante el cual el funcionario Fernando Méndez Mulato, Analista de Compras, y el encargado de dar el visto bueno, el Lic. Manuel Zuñiga Delgado en su calidad de Jefe del Departamento de Contratación Administrativa del MEP, recomiendan adjudicar a la Compañía Leogar S.A. la contratación de cita (ver folios del 329 al 342 del expediente administrativo).
- d) El acta de la sesión de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, de las 14:30 horas del 11 de agosto del presente año, en la que recomiendan adjudicar la Licitación Pública 2010LN-000032-55400 a la Compañía Leogar S.A. (ver folio 344 del expediente administrativo).
- e) La Resolución de Adjudicación No.250-2010 de las siete horas del 12 de agosto del año en curso, en la que la Licda. Rosario Segura Sibaja, en su carácter de Directora de Proveeduría Institucional, resuelve adjudicar la Licitación Pública 2010LN-000032-55400 a la Compañía Leogar S.A. por un monto total de \$940.000,00 (ver folios del 345 al 358 del expediente administrativo y el aviso publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.159 del 17 de agosto del 2010).

No obstante, en relación con el refrendo concedido a la contratación de marras, procedemos a efectuar las siguientes observaciones y condicionamientos a los que queda sujeta la aprobación otorgada por este Despacho, cuya verificación será responsabilidad exclusiva de la Licda. Rosario Segura Sibaja, en su carácter de Proveedora Institucional del MEP, quien presentó la solicitud, o en su defecto quien ejerza este cargo. En caso de que ésta no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

1. Es responsabilidad absoluta de la Administración contar con el contenido presupuestario suficiente y reservado para hacer frente a la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de éste, de conformidad con lo dispuesto en la certificación de contenido presupuestario emitida por la MBA. Carmen Villalobos Arias, en su calidad de Directora Financiera a.i. del MEP, al ser las 11:59:47 horas del 28 de setiembre del 2010. De igual forma será su responsabilidad verificar la disponibilidad y procedencia de dicha partida.
2. Según lo indicado en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración el haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos de esta contratación y la constatación de la razonabilidad del precio.
3. Asimismo, es menester reiterar que de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el análisis de esta Contraloría General, se limita a la revisión de legalidad del contrato administrativo suscrito entre las

partes, librando a la Administración la responsabilidad con respecto a la oportunidad y conveniencia del procedimiento de contratación incoado y particularmente del objeto contractual como tal. Situación que en todo caso, podrá ser examinada a futuro por parte de este órgano contralor, en ejercicio de las potestades de fiscalización que legalmente le han sido encomendadas.

4. Esa Administración deberá velar porque la empresa contratista cumpla con la obligación establecida en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de mantener vigente la garantía de cumplimiento por todo el monto y plazo establecido en el cartel, a efectos de garantizar la debida satisfacción del interés público.
5. De previo a cualquier pago por esa Administración, se deberá verificar que el contratista se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social, sin perjuicio que esta labor se lleve a cabo en cualquier momento previo o durante la ejecución contractual.
6. Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración, la obligación de desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que en la citada contratación, no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
7. Es responsabilidad de la Administración, ejercer la fiscalización suficiente y oportuna del contrato en los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa. Asociado a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, específicamente, en cuanto a la identificación de riesgos, medidas para minimizarlos y el establecimiento de un ambiente de control adecuado para el alcance de los objetivos propuestos con esta contratación, de forma eficiente y eficaz (artículos 1, 8, 10 y 14 de la ley de cita).
8. En la página dos del contrato, se debe entender que cuando se hace referencia a la “*Licitación Abreviada N° 2010LN-000032-55400*” se debe leer “*Licitación Pública N° 2010LN-000032-55400*”. Asimismo, en la página cinco del contrato, Cláusula Sexta, se debe entender que el Artículo I. de la Línea 2. es “*Pupitre escolar, mesa con silla plástica*”.

Atentamente,

Lic. Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado a.i.**

Lic. Alfredo Aguilar Arguedas  
**Fiscalizador**

**Anexo:** Un ampo de expediente administrativo

AAA/fjm

**Ci:** Archivo Central

**NI:** 19493

**G:** 2010001404-2